



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

APROBANDO LA REFORMULACION DEL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 920 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 22 SEP 2022

VISTOS:

La Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, con Registro de Exp. N° 7991, de fecha 21 de Julio del 2022, presentado por el (la) Sr (a). **MILTON EMERITO MORENO REATEGUI**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera N° 17-MAD-TAM/CON-PFDM-2018-002, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing° Pamela Bravo Camara, con Licencia de Regente Forestal LIC-RE-2019-022;

El Informe Técnico N° 847-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM-WJGG, de fecha 07 de Septiembre del 2022, emitido por el (la) Ing° Willy Jasmany García Grandes, mediante el cual recomienda la aprobación de la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, de fecha 04 de Diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; asimismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la antedicha Ley, dispone que toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el artículo 54° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. **Dicho plan tiene carácter de declaración jurada;**

Que, el artículo 56°, inciso b, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), considera al PMFI como el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento, corresponde al nivel medio de planificación;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera";

Que, el artículo 1° de la **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE**, establece: *Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera"*, aprobado mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE**;

Que, la ley N° 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General) numeral 1.7 Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo. Se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman;

Que, el artículo 55° del Reglamento para la gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, menciona que los planes de manejo forestal se reformulan a propuesta de parte o como resultado de las acciones de control, supervisión y fiscalización, monitoreo o medidas correctivas de la autoridad competente;

Que, mediante **Resolución Gerencial Regional N° 470-2020-GOREMAD-GRFFS**, del 03 de Agosto del 2020, se aprueba el Plan de Manejo Forestal Intermedio, para un periodo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, donde se considera el aprovechamiento de producto forestal Maderable y el aprovechamiento de producto forestal no Maderable;

Que, mediante **Resolución Gerencial Regional N° 936-2020-GOREMAD-GRFFS**, del 25 de Noviembre del 2020, se aprueba la Primera Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio PMFI, la cual fue aprobado mediante R.G.R. N° 470-2020-GOREMAD-GRFFS, donde se incrementa especies forestales maderables y volúmenes de las mismas;



**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**



Que, mediante **Resolución Gerencial Regional N° 875-2021-GOREMAD-GRFFS**, del 05 de Agosto del 2021, se aprueba la Segunda Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio PMFI, la cual fue aprobado mediante R.G.R. N° 470-2020-GOREMAD-GRFFS, donde se amplía la vigencia del PMFI, hasta el 03 de Agosto del 2022 y se incrementa especies forestales maderables y volúmenes de las mismas;

Que, mediante Carta S/N, de **Exp. N° 7991**, de fecha 21 de Julio del 2022, el (la) Sr (a). **MILTON EMERITO MORENO REATEGUI**, presenta Tercera Reformulación a su Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), aprobado mediante **Resolución Gerencial Regional N° 470-2020-GOREMAD-GRFFS**, para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera (Castaña) **N° 17-MAD-TAM/CON-PFDM-2018-002**;

Que, mediante **Acta de Coordinación N° 217-2022-GOREMAD-GRFFS/CFNFM**, del 18 de Agosto del 2022, se programa Inspección Ocular al Plan de Manejo Forestal Intermedio Reformulado PMFI - REFORMULADO, la cual se llevara a cabo el día **22 de Agosto del 2022**, asignándolo al Ing° **Willy Jasmány García Grandes** para dicha inspección;

Que, mediante **Informe Técnico N° 847-2022-GOREMAD-GRFFS/CFNFM-WJGG**, de fecha 07 de Septiembre del 2022, emitido por el (la) Ing° **WILLY JASMANY GARCIA GRANDES**, recomienda **APROBAR** la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), así como MODIFICAR el expediente del Plan de Manejo Forestal Intermedio en los ítems que se detalla en la reformulación del PMFI y que desde ahora se considera actualizado en el documento de gestión del PMFI;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR**, del 28 de febrero del 2022, resolvió designar al Ingeniero **JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, y el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR**, la REFORMULACIÓN del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), la cual fue aprobado mediante **Resolución Gerencial Regional N° 470-2020-GOREMAD-GRFFS**, Reformulado mediante **R.G.R. N° 936-2020-GOREMAD-GRFFS** y **R.G.R. N° 875-2021-GOREMAD-GRFFS**, presentado por el (la) Sr (a). **MILTON EMERITO MORENO REATEGUI**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera **N° 17-MAD-TAM/CON-PFDM-2018-002**, ubicado en el Sector **San Carlos**, Distrito **Las Piedras**, Provincia **Tambopata**, Región de **Madre de Dios**, consignando la siguiente reformulación:

- Ampliar la vigencia del Plan de Manejo Forestal Intermedio PMFI, hasta el 03 de Agosto del 2023, la cual podrá movilizar productos forestales no maderables y maderables.
- Autorizar el aprovechamiento de productos forestales no maderables (castaña), hasta la zafra 2022-2023 (periodo comprendido entre el 01 de Noviembre del 2022 al 31 de Octubre del 2023).

Cuadro N° 01 Volumen de castaña aprobado por año zafra

Nombre Científico	Nombre Común	Año zafra	Superficie hectáreas.	N° de Árboles		Cantidad a extraer en cáscara (Kg.)	Equivalente en número de barricas
				Total	Aprov.		
<i>Bertholletia excelsa</i> HB. K	Castaña	2022-2023	250.23	171	167	6,680.00	95.43

- Autorizar el aprovechamiento de productos forestales maderables, en la Parcela de Corta PC N° 01, hasta el 03 de Agosto del 2023.

Cuadro N° 02 Árboles y Especies Reformulado en la Parcela de Corta N° 01

Área total de la Concesión	Frente de Corta: PC N° 01
250.23 hectáreas	Área Efectiva de Parcela de Corta: 247.88 hectáreas



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



N°	Especie		Parcela de Corta										TOTAL ARBOLES	
			PMFI (APROB)		1 RA REFORM		2 DA REFORM		3 RA REFORM		N° Arbol/ha			
	N. común	N. científico	Sem	Aprov	Sem	Aprov	Sem	Aprov	Sem	Aprov		Sem	Aprov	
1	Achihua	<i>Jacaranda copaia</i> (Aubl.) D. Don	2	8	1	5	2	4	1	5	0.089	6	22	
2	Aleton	<i>Sloanea guianensis</i> (Aubl.) Benth.	1	3	0	0	2	2	0	4	0.036	3	9	
3	Almendrillo	<i>Cordia alliodora</i> (Ruiz & Pav.) Cken	2	5	1	4	2	5	1	5	0.077	6	19	
4	Ana caspi	<i>Apuleia leiocarpa</i> (Vogel) J.F. Macbr.	6	21	3	7	2	9	1	4	0.165	12	41	
5	Azúcar huayo	<i>Hymenaea oblongifolia</i> Huber	2	3	0	0	0	0	2	1	0.016	4	4	
6	Caimito	<i>Pouteria caimito</i> (Ruiz & Pav.) Radlk.	0	0	0	0	2	4	0	0	0.016	2	4	
7	Caraña	<i>Trattinnickia peruviana</i> Loes.	2	6	1	3	3	4	4	9	0.089	10	22	
8	Catuaba	<i>Dialium guianensis</i> Aubl.	0	0	0	0	0	0	1	4	0.016	1	4	
9	Caucho	<i>Sapium glandulosum</i> (L.) Morong	0	0	0	0	0	0	1	2	0.008	1	2	
10	Guacamayo	<i>Simira rubescens</i> (Benth.) Bremek, ex Steyerf.	0	0	0	0	1	2	0	0	0.008	1	2	
11	Huimba	<i>Ceiba pentandra</i> (L.) Gaertn.	1	1	0	1	0	0	2	3	0.020	3	5	
12	Inca paca	<i>Inga pezizifera</i> Benth.	1	6	0	0	0	0	2	6	0.048	3	12	
13	Isigo	<i>Tetragastris altissima</i> (Aubl.) Swart	0	0	0	0	3	14	0	0	0.056	3	14	
14	Itahuba	<i>Mezilaurus itauba</i> (Meins.) Taub. Ex Mez	0	0	0	0	1	4	0	0	0.016	1	4	
15	Limoncillo	<i>Zanthoxylum juniperinum</i> Poepp.	1	1	0	0	1	3	1	5	0.036	3	9	
16	Lupuna	<i>Ceiba pentandra</i> (L.) Gaertn.	0	0	0	0	2	6	1	0	0.024	3	6	
17	Manchinga	<i>Brosimum alicastrum</i> Sw.	1	4	1	1	2	8	0	0	0.052	4	13	
18	Mashonaste	<i>Clarcia racemosa</i>	4	16	2	7	3	9	4	12	0.178	13	44	
19	Misa Amarilla	<i>Couratari guianensis</i> Aubl.	1	1	0	0	1	1	2	8	0.040	4	10	
20	Misa Colorada	<i>Couratari macrosperma</i> A.C.Sm.	3	10	2	9	1	8	3	4	0.125	9	31	
21	Moena	<i>Ocotea bofo</i> Kunth	2	7	1	1	3	8	4	8	0.097	10	24	
22	Oje	<i>Ficus insipida</i> Willd.	0	0	0	0	0	0	1	4	0.016	1	4	
23	Palo Baston	<i>Tetragastris altissima</i> (Aubl.) Swart	2	6	1	1	1	1	0	0	0.032	4	8	
24	Palo santo	<i>Protium punctulatum</i> J.F. Macbr.	1	4	1	3	4	11	4	5	0.093	10	23	
25	Palta Moena	<i>Beilschmiedia tovarensis</i> (Klotzsch & H.Karst. ex Meisn.)	0	0	0	0	0	0	1	1	0.004	1	1	
26	Pashaco	<i>Schizolobium amazonicum</i> Huber ex Ducke	2	5	1	5	4	15	3	10	0.141	10	35	
27	Purmero	<i>Laetia procera</i> (Poepp) Eichler	0	0	0	0	3	11	0	0	0.044	3	11	
28	Quillobordon	<i>Aspidosperma parvifolium</i>	2	6	1	1	2	7	3	6	0.081	8	20	
29	Quinilla	<i>Manilkara bidentata</i> (A. DC.) A. Chev.	4	8	1	3	1	5	2	2	0.073	8	18	
30	Requia	<i>Guarea trichiloides</i>	0	0	0	0	1	0	0	0	0.000	1	0	
31	Renaco	<i>Ficus insipida</i> Willd.	0	0	1	2	1	0	1	0	0.008	3	2	
32	Sapote	<i>Pterygota amazonica</i> L.O. Williams ex Dorr	2	5	1	1	4	10	1	5	0.085	8	21	
33	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha</i> Harms	1	2	0	0	0	0	0	0	0.008	1	2	
34	Shimbillo	<i>Inga ruiziana</i> G. Don	0	0	0	0	1	2	1	4	0.024	2	6	
35	Tomillo	<i>Cedrelinga cateniformis</i> (Ducke) Ducke	1	3	0	0	0	0	2	5	0.032	3	8	
36	Yacushapana	<i>Terminalia oblonga</i>	0	0	0	0	1	3	1	2	0.020	2	5	
Total			44	131	19	54	54	156	50	124	1.876	167	465	



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Cuadro N° 03 Volumen Reformulado en la Parcela de Corta N° 01

Área total de la Concesión			Frente de Corta: PC N° 01					
642.84 hectáreas			Área Efectiva de Parcela de Corta: 247.88 hectáreas					
N°	Especie		Parcela de Corta				Vol /ha	VOLUMEN TOTAL (m3)
	N. común	N. científico	VOLUMEN (m3)					
			PMFI (APROB)	1 RA REFORM	2 DA REFORM	3 RA REFORM		
1	Achihua	<i>Jacaranda copaia</i> (Aubl.) D. Don	28.40	20.97	14.215	13.461	0.311	77.046
2	Aleton	<i>Sloanea guianensis</i> (Aubl.) Benth.	17.14	0.00	8.924	20.449	0.188	46.513
3	Almendrillo	<i>Cordia alliodora</i> (Ruiz & Pav.) Cken	56.43	48.24	20.775	26.713	0.614	152.158
4	Ana caspi	<i>Apuleia leiocarpa</i> (Vogel) J.F. Macbr.	163.63	64.93	83.660	21.190	1.345	333.410
5	Azúcar huayo	<i>Hymenaea oblongifolia</i> Huber	11.66	0.00	0.000	2.920	0.059	14.580
6	Caimito	<i>Pouteria caimito</i> (Ruiz & Pav.) Radlk.	0.00	0.00	16.497	0.000	0.067	16.497
7	Caraña	<i>Trattinnickia peruviana</i> Loes.	26.24	24.69	15.103	23.937	0.363	89.970
8	Catuaba	<i>Dialium guianensis</i> Aubl.	0.00	0.00	0.000	18.644	0.075	18.644
9	Caucho	<i>Sapium glandulosum</i> (L.) Morong	0.00	0.00	0.000	8.360	0.034	8.360
10	Guacamayo	<i>Simira rubescens</i> (Benth.) Bremek, ex Steyerm.	0.00	0.00	7.144	0.000	0.029	7.144
11	Huimba	<i>Ceiba pentandra</i> (L.) Gaertn.	4.54	3.24	0.000	13.645	0.086	21.425
12	Inca paca	<i>Inga pezizifera</i> Benth.	19.77	0.00	0.000	17.844	0.152	37.614
13	Isigo	<i>Tetragastris altissima</i> (Aubl.) Swart	0.00	0.00	47.550	0.000	0.192	47.550
14	Itahuba	<i>Mezilaurus itahuba</i> (Meins.) Taub. Ex Mez	0.00	0.00	19.246	0.000	0.078	19.246
15	Limoncillo	<i>Zanthoxylum juniperinum</i> Poepp.	6.18	0.00	17.521	23.188	0.189	46.889
16	Lupuna	<i>Ceiba pentandra</i> (L.) Gaerth	0.00	0.00	34.295	0.000	0.138	34.295
17	Manchinga	<i>Brosimum alicastrum</i> Sw.	28.44	7.74	54.812	0.000	0.367	90.992
18	Mashonaste	<i>Claricia racemosa</i>	99.63	51.91	52.383	59.534	1.063	263.457
19	Misa Amarilla	<i>Couratari guianensis</i> Aubl.	4.13	0.00	4.901	30.592	0.160	39.623
20	Misa Colorada	<i>Couratari macrosperma</i> A.C.Sm.	76.69	94.76	46.635	14.125	0.937	232.210
21	Moena	<i>Ocotea bofo</i> Kunth	24.06	3.92	27.552	25.740	0.328	81.272
22	Oje	<i>Ficus insipida</i> Willd.	0.00	0.00	0.000	22.857	0.092	22.857
23	Palo Baston	<i>Tetragastris altissima</i> (Aubl.) Swart	33.09	9.70	4.247	0.000	0.190	47.037
24	Palo santo	<i>Protium puncticulatum</i> J.F. Macbr.	13.14	23.77	47.128	21.667	0.426	105.705
25	Palta Moena	<i>Beilschmiedia towarensis</i> (Klotzsch & H.Karst. ex Meisn.)	0.00	0.00	0.000	3.667	0.015	3.667
26	Pashaco	<i>Schizolobium amazonicum</i> Huber ex Ducke	31.49	52.37	80.683	46.508	0.851	211.051
27	Purmero	<i>Laetia procera</i> (Poepp) Eichler	0.00	0.00	45.582	0.000	0.184	45.582
28	Quillobordon	<i>Aspidosperma parvifolium</i>	29.07	3.31	25.716	19.718	0.314	77.814
29	Quinilla	<i>Manilkara bidentata</i> (A. DC.) A. Chev.	48.47	15.55	23.103	8.457	0.386	95.580
30	Requia	<i>Guarea trichiloides</i>	0.00	0.00	0.000	0.000	0.000	0.000
31	Renaco	<i>Ficus insipida</i> Willd.	0.00	18.68	0.000	0.000	0.075	18.680
32	Sapote	<i>Pterygota amazonica</i> L.O. Williams ex Dorr	44.46	3.35	44.108	17.805	0.443	109.723
33	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha</i> Harms	11.75	0.00	0.000	0.000	0.047	11.750





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



34	Shimbillo	Inga ruiziana G. Don	0.00	0.00	4.793	13.537	0.074	18.330
35	Tomillo	Cedrelinga cateniformis (Ducke) Ducke	10.46	0.00	0.000	17.769	0.114	28.229
36	Yacushapana	Terminalia oblonga	0.00	0.00	16.663	8.255	0.101	24.918
Total			788.87	447.13	763.236	500.582	10.085	2,499.82

Artículo 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al (la) Sr (a). **MILTON EMERITO MORENO REATEGUI**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera (Castaña) N° 17-MAD-TAM/CON-PFDM-2018-002, en el domicilio señalado en su solicitud, procedimiento conforme lo establece el artículo 160° o en su defecto el artículo 161° del Código Procesal Civil.

Artículo 3°.- DAR CUENTA, la presente Resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, GOREMAD, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR para que realice su labor de supervisión y del SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
[Signature]
Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez
GERENTE REGIONAL

Recibi conforme
Mue [Signature]
Nilton Emerito Moreno Reategui
DNF: 04823687
22-09-2022
12:5 PM.